Contrato No. 153 de 2025

Objeto del Contrato:	Realizar la estructuración integral del proyecto de intervención y ocupación del espacio público en donde se ubicaba el Monumento a Los Héroes, en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Fecha de Inicio del Contrato:	6 de febrero de 2026
Fecha de Terminación:	5 de febrero de 2027
Plazo de Ejecución del Contrato:	Doce (12) meses

Valor del Contrato:	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.830.152.357). El valor del Contrato incluye IVA y todos los impuestos y gravámenes nacionales y locales a que haya lugar.

Partes del Contrato:	**Contratante:**	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
	Contratista:	CONSORCIO TRIACOL METRO 001 conformado por las siguientes sociedades:
		ICOL CONSULTORES SAS – 50%
		TRIACOL CONSULTORES SAS – 50%

INTERVENTORÍA	CONSORCIO INT LOS HEROES 2025

No. CDP y Fecha*	No. CRP y Fecha	Rubro	Valor CDP	Valor CRP
00527 de 24 de febrero de 2025	001180 de fecha 24/11/2025	42301172404202001930151 9	$5.000.000.000	$3.830.152.357
336 de fecha 19/01/2026	308 de fecha 19/01/2026	42301172404202001930151 9	$3.798.234.421	$3.798.234.421

Consideraciones: De conformidad con la Cláusula 23 del Contrato No. 153 de 2025, el Consorcio INT LOS HEROES 2025, en calidad de Interventor del Contrato de Consultoría 153 de 2025 se permite indicar qué:

"1. Se ha verificado la Información suministrada por el Consultor con oficio CTM01-HRS-010-2026 del pasado 23 de enero de 2026, con el cual el Consorcio TRAICOL METRO 001 entrega los certificados de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales conforme se establece en el articulo 50 ley 789 de 2002 para las firmas TRIACOL CONSULTORES S.A.S. e INCOL Consultores SAS.
2. Se ha verificado, revisado y aprobado la información remitida por el Consultor, misma que se remite a la Empresa Metro de Bogotá mediante comunicado fechado del 06.02.2026 con el comunicado CILH_0059.2026.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

3. Que conforme se establece en la Clausula 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - Para suscribir el acta de inicio, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el Interventor deberá verificar y dejar constancia en dicha acta de lo siguiente:

- El cumplimiento de las obligaciones del Consultor con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivada del Decreto Distrital 189 de 2020.
- La Declaración de Intereses privados para contratistas de la Entidad.
- La Autorización de datos personales.
- La carta de adhesión al Código de integridad, Política de Integridad y Ética y Política Antisoborno.
- El cumplimiento de los demás requisitos señalados en el presente Contrato.

Lo anterior, justificado mediante entrega del correo electrónico del Contratista de Consultoría fechado del 04 de febrero de 2026, debidamente aprobado por el Interventor y notificado de igual manera a la Entidad.

Asimismo, en la Cláusula 34 se establece que:

" *(..)* Con la firma del presente contrato el Consultor se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 519 del Estatuto Tributario, modificado por el Decreto 175 de 2025, el cual establece de manera transitoria la tarifa del 1% para el impuesto de timbre nacional.

Para el presente contrato este porcentaje corresponde al 1% sobre el valor total del contrato antes de IVA, redondeado al número entero más cercano, correspondiente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($31.917.936).

En consecuencia, el Consultor autoriza a la EMB S.A. a declarar y pagar ante la DIAN, el valor del 100% del impuesto de timbre conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su causación. Para lo cual, la anterior obligación ya fue surtida mediante el descuento del valor del impuesto de timbre conforme a lo estipulado en el contrato.

Por otra parte, mediante comunicación CILH_0054.2025 del pasado 27 de enero de 2026, la Interventoría remitió a la Entidad la documentación referente al Decreto 380 con la SDDE, en cumplimiento de las siguientes obligaciones:

" (...) 18. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Para lo cual, el contratista deberá presentar manifestación semestral bajo juramento del Representante legal o su delegado y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.

21. Vincular al trabajador que corresponda a población vulnerable, según la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

22. Remitir, cuando aplique, la Carta de Compromiso a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, firmada por el contratista o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta. (...)"

Con la suscripción de la presente acta, el Interventor del Contrato No. 153 de 2025 deja constancia de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación a la publicación de la Declaración

de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y el Decreto Distrital 640 de 2025 de la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad de la Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Autorización de datos personales y la Carta de adhesión a la política de integridad de la EMB, de la relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica o de consorcios o uniones temporales de la EMB por lo tanto, se verificaron todos los requisitos establecidos en la Cláusula 23 del mismo para su inicio de la ejecución.

Por lo tanto, se recuerda al contratista, lo dispuesto en la Cláusula 18 del Contrato No. 153 de 202 con relación a la garantía única de cumplimiento**,** la misma deberá ser actualizada en razón a la suscripción al acta de inicio.

Según lo estipulado en esta cláusula, esta tiene como amparos *"Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan "***,** el ***"****Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato "***y** por último la *"Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."*. Adicionalmente, *"En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos."*

En consecuencia, se firma a los seis (6) días del mes de febrero de 2026, las partes del presente contrato dejan constancia del inicio de este y así mismo se firma por quienes en ella intervienen.

POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO

HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA H.
Firmado digitalmente por HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA H.
Fecha: 2026.02.06 16:56:29 -05'00'

HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA H.
C.C. 52.489.943 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INT LOS HEROES 2025
Nit. 902.007.700-1

POR EL CONTRATISTA

Germán Pineda
Firmado digitalmente por Germán Pineda
Fecha: 2026.02.06 15:35:59 -05'00'

GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
C.C. 79.730.604 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TRIACOL METRO 001
Nit. 902.006.648-1

Proyectó: Nombres y apellidos / Área.
Revisó: Nombres y apellidos / Área.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.